Área de Empleo, Educación y Juventud Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud



El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000021772) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 05 de junio de 2024 aprobó:

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DESTINADO A LAS CASAS DE JUVENTUD

OBJETO

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a la adquisición de material destinado a las Casas de Juventud de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como establecer su convocatoria.

El objetivo fundamental es colaborar en el desarrollo de actuaciones consideradas de interés público y social que promuevan los Ayuntamientos en materia de Juventud.

Los bienes cuya adquisición se subvenciona podrán ser destinados tanto al funcionamiento ordinario de la Casa de Juventud como a su uso en la prestación de los servicios propios de dicha Casa. Así, a título no exhaustivo, se considerará subvencionable tanto la adquisición de mobiliario. material informático (tabletas, periféricos, impresoras, proyectores, equipos integrales), material de oficina o análogo, cuyo uso corresponderá al personal asignado al funcionamiento de la Casa, como la adquisición de libros, juegos de tablero, o bienes análogos destinados a su uso directo por las personas jóvenes usuarias.

Además de la adquisición de bienes, será subvencionable, dentro del marco fijado en el primer párrafo de la base 3ª, el arrendamiento, arrendamiento con opción de compra, renting, la obtención de licencias de uso de aplicaciones informáticas de cualquier tipo, y figuras análogas.

1.2. Esta línea de subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024, en virtud de la modificación operada por el acuerdo de dicho órgano que procede a la aprobación de este texto conjunto de bases y convocatoria.

2. **CONVOCATORIA**

Plaza de España, s/n 38003 Santa Cruz de Tenerife

Tfno.: 901 501 901	
Fax: 922 239 457	
www.tenerife.es	

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





La convocatoria de las presentes ayudas se realiza de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras, en el mismo documento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que pretendan realizar las adquisiciones de bienes descritos en la base 1 en algún momento en el período comprendido entre la convocatoria y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Podrán ser beneficiarias, en su caso en lugar del Ayuntamiento correspondiente, las entidades de derecho público creadas por los Ayuntamientos para la prestación de servicios en materia de juventud. Las referencias que en las presentes bases se realizan al "ayuntamiento" deberán entenderse efectuadas hacia la entidad beneficiaria.

4. <u>RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD</u>

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, financiación afectada o conceptos análogos, de entidades públicas o privadas, recibidas por el Ayuntamiento y destinadas a cofinanciar las adquisiciones elegibles, siempre que el importe total no supere el coste de dichas adquisiciones, en cuyo caso se reducirá la cuantía concedida por el Cabildo Insular de Tenerife en el importe necesario.

5. IMPORTE DE LA AYUDA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 5.1. El importe de la ayuda a conceder a cada ayuntamiento beneficiario se calculará mediante la distribución del crédito convocado entre el número total de beneficiarios, hasta el máximo del importe solicitado o declarado subvencionable en su caso.
- 5.2. En los términos que se regula en el presente documento, el importe total de las actuaciones para las que se solicite subvención y/o declaren admisibles podrá ser superior al importe de la ayuda a conceder.
- 5.3. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24 1012 3371 76240 (proy. 24-0035), por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 6.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de UN MES a contar desde la publicación oficial del extracto de la convocatoria en los términos exigidos por la legislación vigente.
- 6.2. La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	2/12





- A. Memoria suscrita por el órgano competente, con el siguiente contenido:
 - Breve descripción (máximo una página) de las categorías de bienes a adquirir, la necesidad a satisfacer y el destino previsto, comprensiva en todo caso del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
 - 2) Coste previsto de las adquisiciones para las que se solicita la subvención, con desglose por tipo de bien (o categorías, en su caso). El IGIC se indicará de forma separada.
 - 3) Importe de la subvención solicitada (IGIC incluido).
 - Compromiso de sujeción a las bases reguladoras y restantes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

El importe total de las adquisiciones podrá ser superior al de la convocatoria de estas ayudas, al objeto de que, de ser admitidas con ocasión de la concesión, el ayuntamiento beneficiario pueda distribuir la ayuda recibida en la forma más conveniente.

- B. Se aportará asimismo informe o certificado del órgano competente acreditativo de que la financiación de las adquisiciones no incurre en el exceso descrito en la base 4.
- C. Declaración responsable suscrita por el órgano competente acreditativa de:
 - Estar al corriente el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme prevé el art. 24, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
 - 2) No estar incurso el Ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme prevé el art. 26, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- 6.3. La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
 - A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 - B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	Página	3/12





automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- C. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas (v. https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Educación y Juventud.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

- 7.1. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá al ayuntamiento interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios accesible en https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 7.2. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

8. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)	Página	4/12





le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- 8.2. Una vez examinada la documentación aportada, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
 - El Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
 - Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 8.3. Corresponderá a la Comisión examinar la memoria descriptiva de las adquisiciones a realizar al objeto de determinar si alguna categoría de bien, su naturaleza o destino no reúnen los requisitos exigidos estas bases reguladoras. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, indicando la procedencia de la admisión de las adquisiciones contempladas en la memoria aportada, y por tanto, de la cuantía subvencionable, o bien denegando en su totalidad la solicitud, en los dos últimos casos con la debida motivación.

A los efectos del párrafo anterior, la valoración de las solicitudes consistirá en el examen de la elegibilidad de la adquisición a realizar y de su presupuesto, o su importe definitivo en caso de haber finalizado; o, en su caso, motivar la inelegibilidad de la actuación o de su presupuesto o importe, en todo o en parte.

- 8.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 8.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

9.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución identificará aquellas adquisiciones que resulten subvencionables, así como el importe de las mismas, y fijará la cuantía de la subvención, dentro del máximo previsto en las presentes bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	5/12





- 9.2. Dicha propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios accesible en https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-lasede/tablon-anuncios, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 9.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 10.1. Examinadas en su caso las alegaciones presentadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.
- 10.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN

- 11.1. Será competente para resolver el Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 11.2. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios accesible en https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios.
- 11.3. En caso de existir crédito sobrante, el órgano competente para la concesión podrá ordenar la apertura de una o varias rondas de concesión de las ayudas, hasta agotar el crédito disponible.

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	6/12





11.4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, en particular, de lo dispuesto en el artículo 44 de dicho texto legal, así como lo recogido por la Circular 1/2021, de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

13. **ABONO**

- 13.1. El abono de las ayudas concedidas se realizará, con carácter anticipado, de forma íntegra una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.
- 13.2. El abono se realizará previa presentación por el ayuntamiento beneficiario de declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no ser deudor por procedencia de reintegro, en los términos exigidos por el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

- 14.1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán distribuir libremente el importe subvencionado en la adquisición de las distintas categorías de bienes declarados elegibles por la resolución de concesión, pudiendo a estos efectos aumentar o disminuir el número de unidades. La memoria justificativa deberá recoger los cambios realizados.
 - El cambio de destino de las categorías de bienes o la sustitución por otra categoría no incluida en la solicitud o declarada elegible requerirá autorización previa del órgano concedente en los términos previstos para la modificación de la resolución de concesión.
- 14.2. Los ayuntamientos beneficiarios, por el sólo hecho de atender a la solicitud de participación, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
 - A.- Consignar fielmente los datos de las actuaciones para las que se solicita ayuda.

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPR	eERJ2OjuGfKb	uOig%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





- B.- Proceder a la justificación de la ayuda concedida en el plazo concedido.
- C.- Cumplir estrictamente los mandatos derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo relacionado con la gestión del importe subvencionado.
- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda
- E.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- F.- Hacer figurar en los bienes cuya adquisición haya sido subvencionada, en la medida en que físicamente sea posible, el siguiente texto:

Adquisición subvencionada por el Área de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife

- G.- Presentar, de forma conjunta y públicamente, la adquisición y recepción del material subvencionado por el Área de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife previo a su uso. Esta presentación se realizará en el formato que se estime oportuno (rueda de prensa, fotonoticia, fotografías institucionales...) entre ambas Administraciones y deberá realizarse junto a la persona titular del Área con competencias en materia de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.
- 14.3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. JUSTIFICACIÓN

15.1. La adquisición de los bienes deberá realizarse en fecha no posterior al 31 de marzo de 2025.

A los efectos previstos en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará realizado el gasto respecto al cual se haya generado disposición o compromiso de gasto en los términos regulados por el art. 52, y concordantes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, las adquisiciones cuya justificación se pretenda por remisión a dicha fase contable (disposición o compromiso de gasto) deberán complementarse con la acreditación de la realización material del pago

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	8/12





realizada antes del 31 de mayo de 2025.

- 15.2. Los ayuntamientos beneficiarios habrán de justificar la ayuda recibida antes del 30 de junio de 2025 mediante la presentación de la siguiente documentación, suscrita en cada caso por el órgano competente:
 - Una memoria de actuación justificativa, que recogerá el importe de la subvención concedida y su asignación a cada adquisición (o grupo homogéneo de adquisiciones) declarada elegible.
 - Informe acreditativo de las adquisiciones realizadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, comprensivo en todo caso del pago efectivo de las mismas, o el estado contable de su tramitación, conforme establece el punto 15.1 anterior.
 - Informe acreditativo de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.
- 15.3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 16.1. Falseamiento. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia del ayuntamiento interesado.
- 16.2. Supuestos, causas y criterios de reintegro. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - A.- Cancelación total o parcial de las adquisiciones subvencionadas sin que en el mismo acto se comunique su sustitución por otra igualmente subvencionable: el reintegro será total o parcial, en la cuantía afectada.

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12





- B.- Destino de la ayuda recibida a fines no contemplados en las presentes bases: reintegro total.
- 16.3. Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

17.1. Los ayuntamientos obligados a ello podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridos al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago

17.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - A.- Que las adquisiciones a sufragar conforme a la modificación solicitada estén comprendidas dentro de los previstas en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.
 - B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
 - C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la ayuda concedida.
- 18.2. La solicitud de modificación habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.
- 18.3. La presentación de la solicitud de modificación se realizará a través de la

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbu0ig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	10/12





sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación.

18.4. Si la cuantía de la ayuda calculada tras la modificación resultase inferior a la concedida, procederá el reintegro correspondiente. Si resultase superior, sólo procederá la concesión de la diferencia en caso de disponibilidad de crédito, dentro del establecido por la convocatoria, y en los límites previstos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable. En caso contrario la cuantía concedida se mantendrá en el importe de la resolución original.

19. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. <u>INFRACCIONES Y SANCIONES</u>

- 20.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 20.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21. <u>RÉGIMEN JURÍDICO</u>

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbuOig\$3D\$3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	11/12





aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada mediante acuerdo plenario del día 09 de julio de 2021, cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP nº 107 del día 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ZZKMPReERJ2OjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Serafín Mesa Expósito - Consejero con Delegación Especial En Formación y Juventud	Firmado	10/06/2024 12:56:01
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZZKMPReERJ20juGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia	Página	12/12

